

**JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá, D. C., ONCE (11) de ABRIL de DOS MIL VEINTITRES (2023)

Ref: Proceso Declaración de Pertenencia. Rad. 11001310304320220009700

Agréguense al expediente la respuesta allegada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona – Centro a pdf 25, que da cuenta de la inscripción de la demanda, en conocimiento de las partes para los efectos legales. Ofíciase a la misma, a efecto de que se corrija en la anotación el nombre correcto de los demandados de acuerdo a lo indicado en el oficio inicialmente remitido, esto es HEREREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LUCILA ROMERO ARDILA.

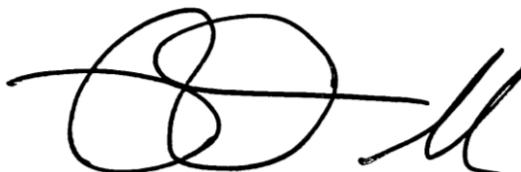
Téngase por instalada la valla, la cual deberá permanecer instalada hasta la audiencia de instrucción y juzgamiento, de acuerdo a lo señalado por el art. 375 del CGP.

Así mismo agréguese al expediente las comunicaciones allegados a este Despacho por parte de la Agencia Nacional de Tierras, IDIGER, Superintendencia de Notariado y Registro y UARIV, en respuesta a nuestros oficios.

Habiéndose realizado en debida forma la inclusión en el RNPE, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 7° del art. 48 del CGP, se dispone la designación como curador *ad litem* de los HEREREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LUCILA ROMERO ARDILA y demás PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derechos sobre el inmueble que se pretende adquirir, al abogado MARCO ANTONIO DUEÑAS PEÑA quien litiga ante este Despacho de forma activa de conformidad con el acta de reparto correspondiente a la secuencia No. 14815.

Comuníquese su nombramiento mediante correo electrónico de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 11 y 8 del Decreto 806 de 2020, a efecto de que concurra en el término de 5 días a notificarse del auto admisorio de la demanda, acto que conllevará la aceptación de la designación, para lo cual deberá comunicarse en dicho termino con este Despacho Judicial por las herramientas tecnológicas dispuestas para la atención al público en general de manera virtual, los cuales le serán informados en la comunicación<sup>1</sup>. A efecto de su notificación téngase en cuenta la dirección física AV JIMÉNEZ No. 4 -03 OFIC 1301, número celular 3144474515 y el correo electrónico [maranduas@yahoo.com](mailto:maranduas@yahoo.com).

NOTIFÍQUESE



**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ**  
**JUEZ**

---

<sup>1</sup> Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

**Firmado Por:**  
**Ronald Neil Orozco Gomez**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 043**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0785aee6b3922ab3f5972c9610bd80117fdf90fb0282443744198309fc742bf**

Documento generado en 11/04/2023 04:06:51 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**